

6.3 RESULTADO DE LA MEDICIÓN

PUNTO 1- PM 10 24 -hours Average: 3.4 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

PUNTO 1- PM 2.5 24 -hours Average: 1.06 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Para el proyecto “RESIDENCIAL BAGALA HOMES” el promedio de partículas suspendidas en un periodo de 24 horas fue de 3.4 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM10 y 1.06 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM2.5 en el punto 1.

De acuerdo a las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM 10 no debe superar 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en 24 horas, para partículas suspendidas PM 2.5 no debe superar 37.5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en 24 horas, de acuerdo a las Guías de la OMS, estos valores de referencia son percentiles, solo pueden ser aplicados para mediciones anuales, se hace referencia que las mediciones realizadas son para línea base, a solicitud del cliente.

Los tiempos de inspección son definidos por el cliente. El Laboratorio de Mediciones Ambientales, S.A. no propone, ni define los tiempos de medición de los parámetros solicitados.

6.4 TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN

NOMBRE: Alis Samaniego

CEDULA: 6-710-920

CARGO: Inspector

FIRMA



7. ANEXOS

- REGISTRO FOTOGRÁFICO
- UBICACIÓN DEL PROYECTO
- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

REGISTRO FOTOGRÁFICO



24-23-09-UR-02-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23-9-2024

19

9 | Página

UBICACIÓN DEL PROYECTO



CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PUNTO 1 – 934969 N, 331975 E

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No: 602-2023-343 v.0

Datos de Referencia

Cliente: Laboratorio de Mediciones Ambientales
Customer

Usuario final del certificado: Laboratorio de Mediciones Ambientales
Certificate's end user

Dirección: David Chinqui
Address

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: Monitor de Material Particular
Instrument

Lugar de calibración: CALTECH
Calibration place

Fabricante: Aerqual
Manufacturer

Fecha de recepción: 2023-dic-13
Reception date

Modelo: Sene 500
Model

Fecha de calibración: 2023-dic-26
Calibration date

No. Identificación: 0
ID number

Vigencia: 2024-dic-25
Valid Thru

Condiciones del instrumento: ver inciso f) en Página 3
Instrument Conditions See Section f) on Page 3

Resultados: ver inciso c) en Página 2.
Results See Section c) on Page 2

No. Serie: 1704191-6018
Serial number

Fecha de emisión del certificado: 2024-feb-02
Preparation date of the certificate

Patrones: ver inciso b) en Página 2
Standards See Section b) on Page 2

Procedimiento/método utilizado: Ver inciso a) en Página 2.
Procedure/method used See Section a) on Page 2

Incertidumbre: ver inciso d) en Página 2
Uncertainty See Section d) on Page 2

Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement	Temperatura (°C) Initial	Humedad Relativa (%) Initial	Presión Atmosférica (mbar) Initial
	20,9	67,0	1012

Calibrado por: Danilo Ramos M. *Danilo Ramos M.*
Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. *Rubén R. Ríos R.*
Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).
Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan darse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanc, Calle del Sur - Casa 145, edificio J30 Corp
Tel: (507) 222-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@itscero.com

11 | Página

ITS Technologies

FSC-42 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los detectores de gases, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia o Certificados.

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polo de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Master II. Polo de prueba fina ISO 12103-1 A2.

b) Patrones o Materiales de Referencia:

Mátriz de Referencia	Nº de Parte	Nº de Lote	Fecha de Expedición	
Polo Standar	13204P	N/A	N/A	
Instrumento	Número de Serie Serial Number	Última Calibración Last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad Traceability
Registrador de RH-Temp. HOBO MX LOGGER	20781579	2023-jul-24	2024-jul-23	MetraLAB/SI

c) Resultados:

Tabla de Resultado							
Gas	Unidad	Vref	Vinitial	Vfinal	Error	Ue +/- gas	Conformidad
PM 2.5	ug/m3	0,005	0,018	0,010	0,005	0,002	N/A
PM 10	ug/m3	0,013	0,043	0,021	0,008	0,003	N/A

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

e) Observaciones:

Este certificado asevera que los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

602-2023-343 v.0

12 | Página

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

f) Condiciones del Instrumento:

El instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo que se realizó ajuste, al momento de compararlo contra un gas de referencia.

El equipo cuenta con los siguientes componentes:

Sensor de MaterialP articulado 6003-6D-68-001

g) Referencias:

Centro Español de Metología (CEM). Procedimiento CEM-012 para la calibración de detectores de gas de uno o más componentes. 2008

RN DEL CERTIFICADO

602-2023-343 v.0

13 | Página

24-23-09-UR-02-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23.0.2024

23

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0023-2024

De:

DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 08 de enero de 2025

Proyecto: “Residencial Bágala Homes”

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Nivia Camacho

Provincia: Chiriquí

Dirección Regional de: Chiriquí

Distritos: Boquerón, David

Corregimientos: Bágala, San Pablo Nuevo



Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 08 de enero de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Residencial Bágala Homes**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (8ha+0,062.89 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Área poblada (0ha+6,970.73 m²; 8.71%)”, “Bosque latifoliado mixto secundario (0ha+4,775.28 m²; 5.96%)”, “Otro cultivo anual (6 ha+8,316.87 m²; 85.33%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: II – 100% (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

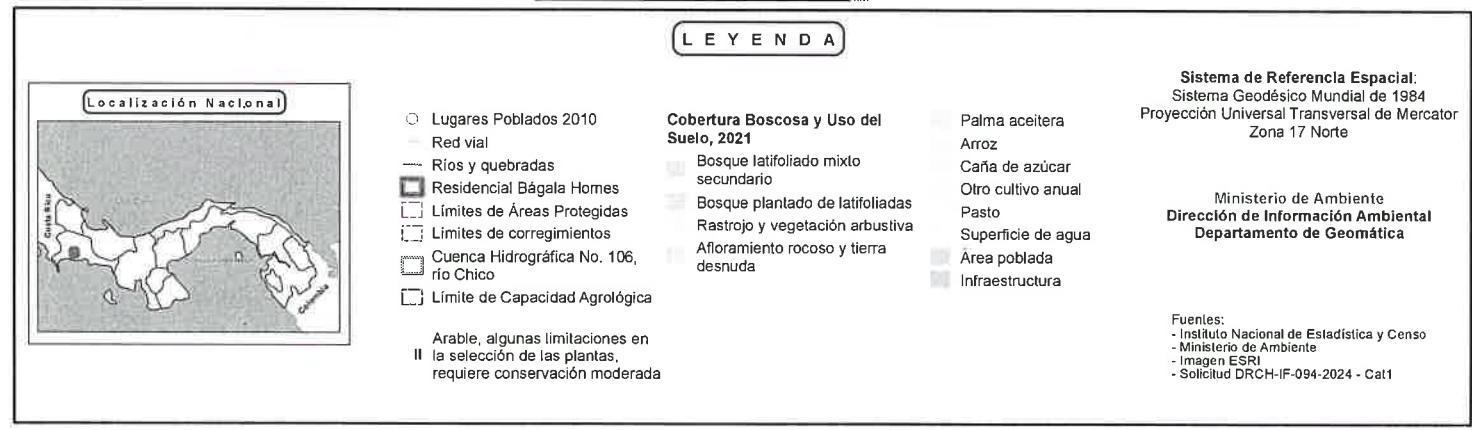
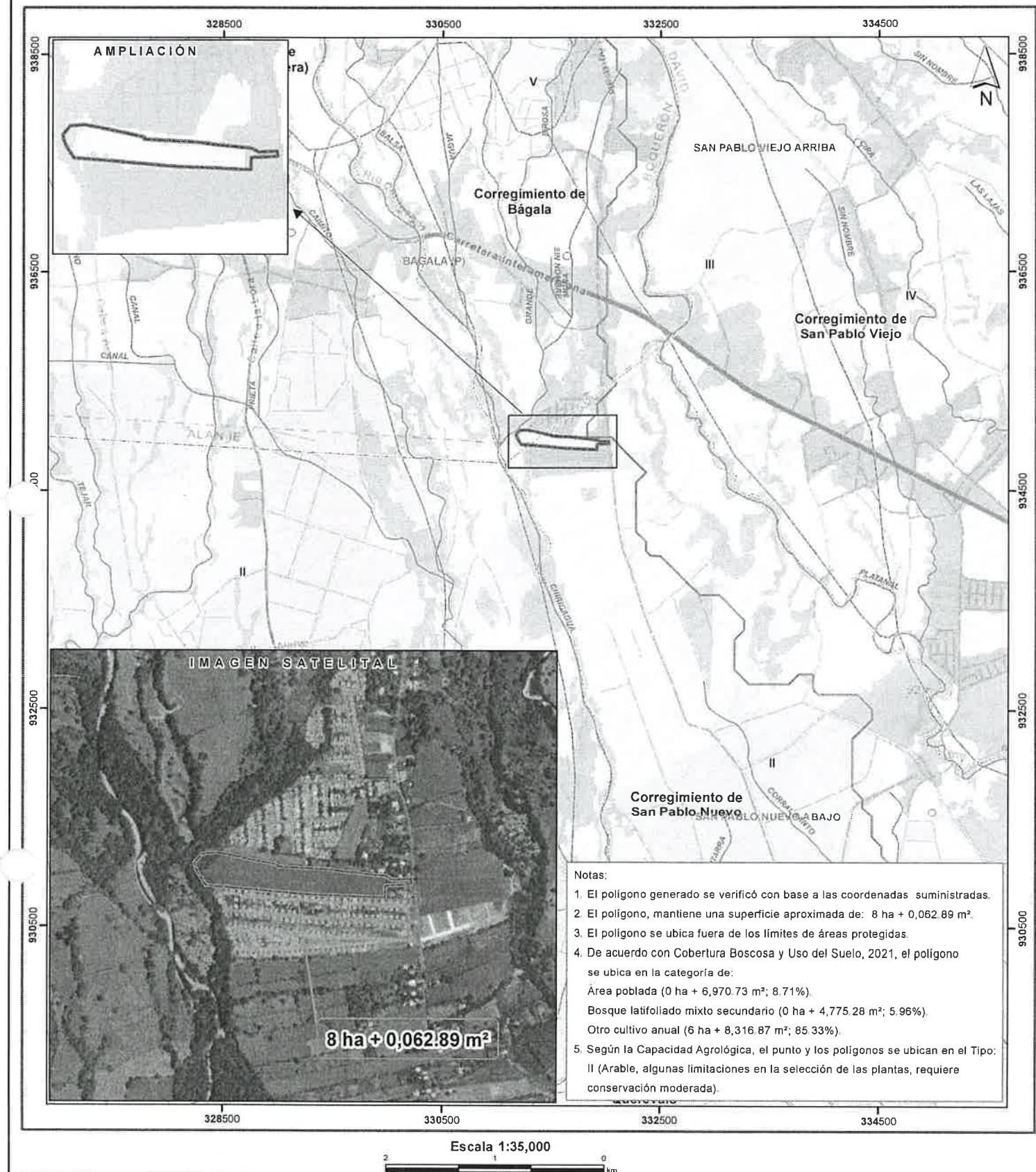
Fecha de respuesta: Panamá, 10 de enero de 2025

Adj: Mapa
DEFP

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITOS DE BOQUERÓN, DAVID, CORREGIMIENTOS
DE BÁGALA, SAN PABLO NUEVO - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
DEL PROYECTO "RESIDENCIAL BÁGALA HOMES"

59



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 094-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 17 DE ENERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO: "RESIDENCIAL BÁGALA HOME"
PROMOTOR: BÁGALA HOMES, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día **veinticuatro (24) de octubre de 2024**, la empresa **BÁGALA HOMES, S.A.**, persona jurídica registrada en Folio N° 155685150, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL BÁGALA HOMES**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 e IAR-074-1998**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto consiste en la lotificación y construcción de 105 viviendas unifamiliares, en un terreno con superficie total de 7 has + 9344.20 m², inscrita mediante el Folio Real 76356, Código de Ubicación 4509, propiedad de Bágala Homes, S.A., quien es el promotor del proyecto residencial. Lotes con una superficie que van desde los 450.00 m² hasta 555.88 m², aparte de las viviendas y calles asfaltadas, el proyecto residencial incluye área de uso comercial, áreas verdes, área de uso público, servicios básicos de agua potable con tanque de almacenamiento de agua, luz eléctrica, está ubicada a escasos once (11) kilómetros del centro de la ciudad de David, en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

De acuerdo a la información proporcionada en la respuesta a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-3195-11-2024 y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	332015.824	934951.341
2	332018.012	934930.824
3	331966.798	934928.466
4	331915.315	934925.708
5	331913.734	934905.024
6	331913.332	934877.995
7	331847.601	934880.338
8	331771.968	934883.682
9	331694.359	934886.753
10	331625.870	934889.378
11	331524.831	934897.430

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Residencial Bágala Homes
Promotor: Bágala Homes, S.A.

EPC/17/nc

12	331433.975	934905.914
13	331339.777	934913.963
14	331243.934	934922-638
15	331214.408	934924.939
16	331183.595	934971.861
17	331173.237	934995.242
18	331171.003	935016.785
19	331188.631	935035.920
20	331199.733	935049.132
21	331231.942	935051.664
22	331255.791	935053.943
23	331264.348	935052.970
24	331277.578	935050.732
25	331325.511	935041.356
26	331376.395	935029.961
27	331438.145	935017.588
28	331492.588	935006.264
29	331494.346	934998.872
30	331557.456	934994.630
31	331591.393	934992.837
32	331633.337	934990.086
33	331674.611	934988.615
34	331707.203	934986.243
35	331751.989	934980.288
36	331779.447	934977.170
37	331810.372	934974.149
38	331882.087	934966.151
39	331912.812	934964.239
40	331922.630	934960.294
41	331931.107	934954.799
42	331944.619	934947.682
43	331978.257	934949.442

Fuente: Coordenadas descritas en la respuesta a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-3195-11-2024.

Que el monto global de la inversión es de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.5,250,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-087-2024**, del **28 de octubre de 2024**, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL BÁGALA HOMES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **14 de noviembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 22 de noviembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **8 ha +2,181m²**.

Que el **día 18 de noviembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Residencial Bágala Homes
Promotor: Bágala Homes, S.A.

EPC/TC/nc

Consultor. El día **21 de noviembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 086-2024**.

Que el día **29 de noviembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-3195-11-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL BÁGALA HOMES”**, notificándose por escrito el representante legal el día **13 de diciembre de 2024**.

Que el día **07 de enero de 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3195-11-2024**.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en la Nota Aclaratoria **DRCH-AC-3195-11-2024** del Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **08 de enero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **10 de enero de 2025**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **8 ha + 0,062.89 m²**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:

Finca N°. 34204

Norte: Finca N° 0704, cód. 4509 de Miguel Angel Araúz Morales.

Sur: Lote 29 Finca 30138540, cód. 4509, Calle C, Lote 28 Finca 30130895 y otros.

Este: Calle hacia Bágala, carretera de asfalto hacia san Pablo Nuevo.

Oeste: Brazo del Río Chirigagua.

• Topografía

La topografía del terreno es plano, por la naturaleza del proyecto, no conlleva grandes excavaciones, solos las necesarias para nivelar los lotes y para la construcción de las calles.

Con el movimiento de tierra, busca no impactar de manera significativa la topografía del terreno natural, para ellos se ha definido que las rasantes de las calles sigan de una manera paralela al terreno natural, para evitar así grandes cantidades de corte y relleno.

• Hidrología

El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales. El proyecto residencial, colinda con la Quebrada Pirosa, que a su vez desemboca en el Río Chico.

• Calidad de aire

Para el proyecto el promedio de partículas suspendidas en un periodo de una hora fue de 13.88 μm^3 , De acuerdo con las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar los 75 μm^3 en 24 horas.

• Calidad de ruido

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 en 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. Para el proyecto el nivel promedio medido fue de

66.1 dBA. De acuerdo con esto los resultados realizados en el área del proyecto se encuentran fuera de los límites permisibles.

- **Prospección arqueológica**

Se realizó una inspección técnica al predio en el que se plantea desarrollar el proyecto, sin encontrar vestigios de restos arqueológicos .

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

La vegetación arbórea nativa ha desaparecido desde hace bastante tiempo. Dentro del perímetro de la finca predominan los pastos como faragua (*Hyparrhenia rufa*), e hierbas naturales como escobilla (*Sida rhombifolia*) y dormidera (*Mimosa sensitiva*) y cercas vivas de balo (*Gliricidia sepium*). Los árboles identificados están, dentro del bosque de galería de la quebrada Pirosa, pero están fuera del perímetro del polígono del terreno del proyecto residencial.

En cuanto a fauna:

La fauna silvestre en el sitio del proyecto es escasa, puesto que el uso actual del terreno es potrero con vegetación herbácea y cercas vivas de balo. La mayor parte de la fauna silvestre fue identificada en el bosque de galería de la quebrada Pirosa, la cual, limita en uno de sus lados con el proyecto residencial.

Para describir la fauna silvestre que se encuentra en el área del proyecto se realizó un recorrido general a pie por el lugar y sus alrededores. La mayoría de las especies observadas son aves, como Garcita bueyera (*Bubulcus ibis*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Gallinazo cabecirojos (*Cathartes aura*), Gavilán caminero (*Buteo magnirostris*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Cuclillo listado (*Tapera naevia*), Garrapatero piquiliso (*Crotophaga ani*), Verdillo matorralero (*Hylophilus flavigipes*), Sotorey común (*Troglodytes aedon*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Reinita mielera (*Coereba flaveola*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Semillerito negriazulado (*Volatinia jacarina*), Negro coligrande (*Quiscalus mexicanus*), Eufonia coronamarilla (*Euphonia luteicapilla*). También se identificaron algunos anfibios y reptiles. Rana (*Craugastor fitzingeri*), Lagartijas, Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Anolis (*Anolis limifrons*), Ameiva (*Ameiva común*). Todas las especies observadas son generalistas, es decir se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución en el área y en el país.

Componente Socioeconómico:

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998) y por ende en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023. Con esta normativa, se busca integrar a la población en la toma de decisiones para la realización de cualquier proyecto que se pretenda desarrollar. La participación ciudadana y la consulta pública se consideran las sugerencias de modo que se pueda desarrollar el proyecto sin mayores inconvenientes; además, permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad.

Metodología:

Se realizó la aplicación de las encuestas en el corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Se distribuyeron fichas informativas entre los miembros de la comunidad y se aplicaron treinta (30) encuestas a los ciudadanos el 6 de febrero de 2024.

La técnica de muestreo poblacional utilizada para la aplicación de las encuestas presentadas en el estudio en mención, fue el muestreo probabilístico aleatorio; la muestra es seleccionada en un proceso que brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser partícipe de ésta. Para ello se utilizó el cálculo de tamaño de muestra (*n*) para estudios en Ciencias Sociales con población finita.

- El 60 % de los encuestados considera que el proyecto, no afectará al ambiente.
- El 67 % de los encuestados consideran que el proyecto no afectará a la comunidad.
- El 63 % de la población encuestada está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Residencial Bágala Homes
Promotor: Bágala Homes, S.A.

EPC/TG/nc

siguiente información mediante **Nota Aclaratoria NOTA-DRCH-AC-3195-11-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la **pág. # 34. Descripción del Ambiente Físico**, se reconoce la colindancia con la Quebrada La Pirosa y en **pág. # 40. Descripción del Ambiente Biológico**, se informa de la existencia de bosque de galería, indicando que está fuera del polígono a desarrollar. Durante la inspección de campo se indicó que el polígono a desarrollar excluía el bosque de galería y el área aledaña a la quebrada.
 - a. **Confirmar**, si el área del bosque de galería será conservado.
 - b. **Indicar**, el uso que se dará al área verde entre el bosque de galería y la quebrada.
2. En el **Certificado de propiedad del Registro público**, se informa que la superficie actual o resto libre de la propiedad tiene una superficie de $7 \text{ ha} + 9,344 \text{ m}^2 + 2 \text{ dc}^2$; sin embargo en la consulta de Verificación de las coordenadas presentadas en el EsIA, solicitada a la Dirección de Informática Ambiental, se genera una superficie de $8 \text{ ha} + 2,181,80 \text{ m}^2$. Por lo tanto, se solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, el área efectiva del proyecto y aportar las coordenadas correspondientes.
3. En la **pág # 22. Infraestructura a desarrollar**. Se informa que se construirán drenajes para la evacuación de las Aguas pluviales
 - a. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales y hacia donde serán conducidas.
 - b. En caso, de que dichas aguas pluviales, sean conducidas hacia una fuente hídrica, se deberá **Sustentar**, que el cuerpo de agua receptor, cuenta con la capacidad de evacuar las mismas.
4. En la **pág. #24. Insumos y servicios básicos requeridos**, se informa que se perforará un pozo y se construirá un tanque de almacenamiento.
 - a. **Aportar**, las coordenadas de ubicación del pozo y del área donde se ubicará el tanque de almacenamiento.
5. En la **pág. # 39, punto 5.7. Calidad de aire**. Se indica que, el periodo de medición de las partículas suspendidas fue de una hora. Sin embargo, la norma aplicada es la Resolución N° 21 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, Art. 8, “...el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas...”
Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. **Presentar**, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria **DRCH-AC-3195-11-2024**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 29 a 33 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Residencial Bágala Homes
Promotor: Bágala Homes, S.A.

EPC TIC inc

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL BÁGALA HOMES**", cuyo promotor es **BÁGALA HOMES, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715.


LCDA. NIVIA CAMACHO

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 467-01 *


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MOTER. EN MEDIO Y CONSEJ. V.
DE LOS REC. NAT. Y DE AMB.
IDONEIDAD: 7-462-13419 *


MOTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 004- 2025
De 17 de enero de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL BÁGALA HOMES”.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas el día **veinticuatro (24) de octubre de 2024**, la empresa **BÁGALA HOMES, S.A.**, persona jurídica registrada en Folio N° 155685150, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL BÁGALA HOMES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto consiste en la lotificación y construcción de 105 viviendas unifamiliares, en un terreno con superficie total de 7 has + 9344.20 m², inscrita mediante el Folio Real 76356, Código de Ubicación 4509, propiedad de Bágala Homes, S.A., quien es el promotor del proyecto residencial. Lotes con una superficie que van desde los 450.00 m² hasta 555.88 m², aparte de las viviendas y calles asfaltadas, el proyecto residencial incluye área de uso comercial, áreas verdes, área de uso público, servicios básicos de agua potable con tanque de almacenamiento de agua, luz eléctrica, está ubicada a escasos once (11) kilómetros del centro de la ciudad de David, en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

De acuerdo a la información proporcionada en la respuesta a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-3195-11-2024 y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	332015.824	934951.341
2	332018.012	934930.824
3	331966.798	934928.466
4	331915.315	934925.708
5	331913.734	934905.024
6	331913.332	934877.995
7	331847.601	934880.338
8	331771.968	934883.682
9	331694.359	934886.753
10	331625.870	934889.378
11	331524.831	934897.430
12	331433.975	934905.914
13	331339.777	934913.963
14	331243.934	934922-638
15	331214.408	934924.939
16	331183.595	934971.861
17	331173.237	934995.242
18	331171.003	935016.785
19	331188.631	935035.920

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-004-2025
Proyecto: Residencial Bágala Homes
Promotor: Bágala Homes, S.A.
EPC/TG/nc

20	331199.733	935049.132
21	331231.942	935051.664
22	331255.791	935053.943
23	331264.348	935052.970
24	331277.578	935050.732
25	331325.511	935041.356
26	331376.395	935029.961
27	331438.145	935017.588
28	331492.588	935006.264
29	331494.346	934998.872
30	331557.456	934994.630
31	331591.393	934992.837
32	331633.337	934990.086
33	331674.611	934988.615
34	331707.203	934986.243
35	331751.989	934980.288
36	331779.447	934977.170
37	331810.372	934974.149
38	331882.087	934966.151
39	331912.812	934964.239
40	331922.630	934960.294
41	331931.107	934954.799
42	331944.619	934947.682
43	331978.257	934949.442

Fuente: Coordenadas descritas en la respuesta a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-3195-11-2024.

Que el monto global de la inversión es de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.5,250,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-087-2024**, del **28 de octubre de 2024**, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL BÁGALA HOMES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **14 de noviembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 22 de noviembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **8 ha +2,181m²**.

Que el día **18 de noviembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **21 de noviembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 086-2024**.

Que el día **29 de noviembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-3195-11-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL BÁGALA HOMES”**, notificándose por escrito el representante legal el día **13 de diciembre de 2024**.

Que el día **07 de enero de 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3195-11-2024**.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-004-2025
Proyecto: Residencial Bágala Homes
Promotor: Bágala Homes, S.A.
EPC/TG/nc

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en la Nota Aclaratoria DRCH-AC-3195-11-2024 del Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día 08 de enero de 2025; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día 10 de enero de 2025, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de 8 ha + 0,062.89 m².

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL BÁGALA HOMES**”, cuyo promotor es **BÁGALA HOMES, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **BÁGALA HOMES, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL BÁGALA HOMES, S.A.**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **BÁGALA HOMES, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **BÁGALA HOMES, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL BÁGALA HOMES”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **BÁGALA HOMES, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-715, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **BÁGALA HOMES, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con número de cédula 1-32-, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-004-2025
Proyecto: Residencial Bágala Homes
Promotor: Bágala Homes, S.A.
EPC/FG/nc

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, BÁGALA HOMES, S.A., representada legalmente por ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA, con número de cédula 1-32-715, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a BÁGALA HOMES, S.A., representada legalmente por ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA, con número de cédula 1-32-715, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor BÁGALA HOMES, S.A., representada legalmente por ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA, con número de cédula 1-32-715, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día diecisiete (17)**, del mes de enero, del año **dos mil veinticinco (2025)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER EN MATERIA DE CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DE AGRI.
IDONEIDAD: 7462-3-119 *

MGTER. THARSIS
GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 - Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIAL BÁGALA HOMES**".
 - Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**
 - Tercer Plano: PROMOTOR: **BÁGALA HOMES, S.A.**
 - Cuarto Plano: ÁREA: **7ha+9,344m²**
 - Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-004-2025, DE 17 de Enero de 2025.

Recibido por:

Julissa Muñoz

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Julissa Muñoz

Firma

4-737-1292

Cédula

31-01-2025

Fecha



A la fecha de presentación

Licenciado

Ernesto Ponce

Director Regional de Chiriquí

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Respetado Licenciado Ponce:

Por este medio, Yo, Alejandro Bosco Flores De La Lastra con cédula de identidad personal No. 1-32-715, en calidad de Representante Legal de BAGALA HOMES, S.A me notifico por escrito de la Resolución No.

DRCL-IA-004-2025 del EsIA Categoría I del proyecto "RESIDENCIAL BAGALA HOMES", y autorizó a la Ing. Julissa Muñoz con cédula de identidad personal 4-737-1282 o Ing. Michelle Arosemena con cédula de identidad personal 4-735-1073 o al Ing. Gilberto Samaniego con cédula de identidad personal 6-56-1221 a retirar la mencionada documentación en mi nombre.

Atentamente,


ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA
Céd. 1-32-715
Representante Legal
BAGALA HOMES, S.A.

NOTARIA PRIMERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

Yo, Digna María Lisondro Cedeno

Primer Suplente del Notario Público Primero
del Circuito de Chiriquí con cédula 4-710-556

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) de: ALEJANDRO Bosco Flores
De La Lastra ced-1-32-715

Que aparece(n) en este documento es (son) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe junto con los testigos que suscriben.

31 de Enero del 2025

Testigo


Licda. Digna María Lisondro Cedeno

Testigo



